

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de febrero de 1973 por la que se delega en el Comisario y en el Comisario adjunto del Plan de Desarrollo Económico y Social la facultad de firma de los nombramientos de los Vocales de las Comisiones y Ponencias del Plan de Desarrollo.*

Excelentísimo señor:

El Decreto 2045/1965 de 21 de julio, adscribe al Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social un Comisario adjunto, que le auxiliará en el desempeño de las tareas que le encomienda el Decreto número 94/1962, de 1 de febrero, y disposiciones posteriores.

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 25 de julio de 1957, permite la delegación de atribuciones que, conforme al artículo 32.1 del mismo texto legal, habrá de ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Haciendo uso de dicha facultad y en virtud de la autorización conferida por el artículo 9 del Decreto número 81/1962, de 1 de febrero, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Queda delegada en el Comisario y en el Comisario adjunto del Plan de Desarrollo Económico y Social la facultad de firma de los nombramientos de los Vocales de las Comisiones y Ponencias del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 19 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Comisario del Plan de Desarrollo.

*ORDEN de 21 de febrero de 1973, complementaria de la de 21 de julio de 1972, que remitió la segunda fase del concurso convocado por la de 7 de diciembre de 1971, para la concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.*

Por Ordenes de 21 de julio y 25 de octubre de 1972 se suscitó la segunda fase del concurso convocado por la de 7 de diciembre de 1971 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 1341/1972, de 13 de junio, aprobado del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse dicha fase del citado concurso quedó aplazada la decisión sobre diversas peticiones que requerían, bien la aportación de datos aclaratorios por las Empresas solicitantes, o bien información complementaria, y una vez completada ésta, en cuanto a casi todas ellas, han sido dirigidas ahora de estudio por los Ministerios de Hacienda, Gobernación, Industria y Comercio,

y la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 16 de febrero de 1973, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.º y en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1972.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incurrir con cargo al crédito cifrado en la sección undécima, «Presidencia del Gobierno»; concepto 62.751 del presupuesto vigente.

Madrid, 21 de febrero de 1973.

CARRERO

### ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 7 de diciembre de 1971 en los Polos de Desarrollo

Número de expediente	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Burgos</i>		
1/393	Excmo. Diputación Provincial .....	A
<i>Polo de Oviedo</i>		
16/73	Cruz Roja Española (Gijón) .....	A
16/75	Instituto Social de la Marina .....	A
16/105	Cruz Roja Española (Oviedo) .....	A
<i>Polo de Villagarcía de Arosa</i>		
12/32	Thurs - Eureka Española, S. A. (a constituir) .....	A*

\* Con las condiciones especiales que se fija en la resolución individual.

### ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio .....	SI	SI	SI	SI
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	SI	SI	SI	SI
3. Expropiación forzosa .....	SI	SI	SI	SI
4. Reducción del 35 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación .....	SI	SI	SI	SI
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concerta con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.	95 %	95 %	50 %	NO